MEMORANDO

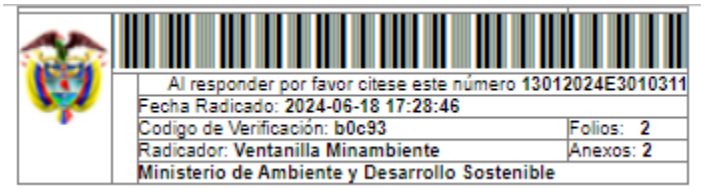

PARA: OSCAR FRANCISCO PUERTA LUCHINI
Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico.

DE: JUAN SEBASTIÁN RUÍZ CORTÉS.
Coordinador Grupo de Procesos Judiciales - Oficina Asesora Jurídica.

Asunto: Respuesta a radicado ARCA No. 2024E1026952.

Cordial Saludo, Respetado Doctor.

En el marco de la acción popular con RAD 44-001-23-31-000-2005-00328-00, comunidades indígenas demandaron al Municipio de Maicao por la contaminación de fuentes hídricas como consecuencia de la construcción de una laguna de oxidación en el terreno "El Limoncito" cuyas aguas son vertidas directamente a los arroyos Merratutchi, Parrantial y Majayutpana, donde habitan dichas comunidades, el Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira dentro de un incidente de desacato ordenó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informar sobre las gestiones realizadas en procura de dar cumplimiento a las órdenes judiciales emitidas en el marco de la acción popular antes referida.

Las órdenes judiciales contenidas en la sentencia del 18 de marzo de 2010 de la Sala de los Contencioso Administrativo del Consejo de Estado (sentencia de segunda instancia a ser cumplida por los actores procesales) vinculan a otras entidades del orden territorial y nacional y, aunque no se emite orden expresa al Ministerio, se hace necesario dar respuesta al Tribunal en su requerimiento hacia nuestra entidad en el

marco del incidente de desacato y aportar la evidencia de las gestiones realizadas en el marco de dicha problemática.

Conforme a lo anterior, se solicita amablemente indicar si desde la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico se han adelantado acciones con los entidades territoriales y la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, para la descontaminación y estabilización de los arroyos afectados con la laguna de oxidación en Maicao, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 18 del Decreto 3570 de 2011 y facilitar en ese sentido los valiosos insumos de dicha gestión para remitirla en la contestación al requerimiento judicial del Tribunal en tiempo.

Respetuosamente me permito solicitar la respuesta a este requerimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de este memorando.

Atentamente,

JUAN SEBASTIÁN RUÍZ CORTÉS
Coordinador Grupo de Procesos Judiciales

Anexo: Expediente radicado Arca No. 2024E1026952
Proyectó: Katherine Castro Londoño